

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/1817 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, periodo 2023.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, en el salón de Plenos de esta Corporación, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2023 (Expte. 34/2023).”

Visto lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación del presente anuncio para que surta los efectos oportunos.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA

Preámbulo

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el año 2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto o a la modificación presupuestaria que, en su caso, habilite el crédito, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para el año 2023 se determinarán en el presupuesto anual aprobado.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos

Capítulo II. Beneficiarios y Materias en las que se Establecerán Subvenciones

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción Social
- Deportes
- Apoyo Educativo

Capítulo III. Subvenciones en Materia de Acción Social

Artículo 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

9240	48001	SUB. NOM. ASOC.MUJERES NACIBEL
9240	48001	SUBV. NOM. ASOC. MAYORES NUESTRO SR. DE LA VIDA
9240	48001	SUB. NOM. MOROS Y CRISTIANOS
9240	48001	SUB. NOM. VECINOS CASTILLO BELMEZ
9240	48001	SUB. NOM. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, apoyo a las personas mayores de Bélmez de la Moraleda, ayuda a la hermandad del municipio, a los jóvenes de la localidad, entre otros colectivos que socialmente precisan de ayuda institucional.

b) Efectos pretendidos: Conseguir la realización de las personas, la plena integración en la sociedad, en el mercado laboral, y en los diferentes ámbitos de la vida diaria en nuestro municipio, con relación a diferentes colectivos que pueden precisar de apoyo institucional.

c) Plazo para su constitución: Anualmente se irá analizando el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el plan.

d) Costes previsibles: 7.400 euros en la anualidad 2023.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de concesión nominativa, las que estén previstas con tal carácter en el Presupuesto Municipal.

Capítulo IV. Subvenciones en Materia de Deportes

Artículo 8.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

9240	48001	SUB. NOM. BÉLMEZ ATLÉTICO
------	-------	---------------------------

a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en Bélmez de la Moraleda, apoyar a las entidades deportivas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos. Cabe destacar que el C.D. Bélmez Atlético de gran atractivo deportivo para el municipio.

b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes actividades deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, así como la realización de eventos deportivos en Bélmez de la Moraleda.

c) Plazo para su constitución: En el período 2023 se prevé la organización de eventos y actividades deportivas.

d) Costes previsibles: 8.000,00 euros en el ejercicio económico 2023.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de concesión nominativa, las que estén previstas con tal carácter en el Presupuesto Municipal.

Capítulo VI. Subvenciones en Materia de Educación

Artículo 9.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

9240	48001	SUB. NOM. AMPA
9240	48001	SUB. NOM. APROPMSI
9240	48001	SUBV. NOM. SEPER VIRGEN DE LA PAZ

a) Objetivos: En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, líneas de subvención dirigidas fundamentalmente a ayudas para la adquisición de material escolar. Como objetivo estratégico de carácter básico se fija la colaboración con las familias del municipio en el gasto que supone la escolarización, siempre dentro de las competencias locales que este Ayuntamiento tiene atribuidas.

b) Efectos pretendidos: Se establecen como efectos a conseguir el garantizar la igualdad en

el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y el fomento del esfuerzo académico de los mismos.

c) Plazo para su constitución: Anualmente se irá analizando el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el plan.

d) Costes previsibles: 1.700,00 en la anualidad 2023.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de concesión nominativa, las que estén previstas con tal carácter en el Presupuesto Municipal.

Capítulo VII. Control y Evaluación del Plan

Artículo 10.

La Alcaldía Presidencia efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 11.

El control y seguimiento del presente Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda se realizará, de forma anual en el aspecto económico-financiero de las subvenciones concedidas y está encomendado a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda realizándose en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Bélmez de la Moraleda, 3 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.